



Modelo 4: Calendario previsto de ejecución y pago de las inversiones.

Ayudas para la realización de inversiones en comercialización y transformación de productos pesqueros y acuícolas.

CONVOCATORIA 2026

Modelo 4: Calendario previsto de ejecución y pago de las inversiones.

D./D^a..... con D.N.I., actuando en
nombre y representación de....., con C.I.F./N.I.F.
..... y domicilio social, en su calidad de
..... de la misma,

DECLARA:

Que ha presentado solicitud de subvención al amparo de la Orden/202..., de ... de, de
la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (B.O.C.M. nº, de .../.../202...), para la
financiación del proyecto titulado, que se llevará a cabo en la
localidad de (Madrid), con una inversión prevista de- euros.

Que el calendario de ejecución y pago, particularizado para cada inversión que conforma dicho
proyecto, es el siguiente:

Tipo de inversión ⁱ	Descripción de la actuación ⁱⁱ	Fecha de inicio ⁱⁱⁱ	Fecha de fin ^{iv}	Duración en meses
		.../.../20...	.../.../20...	
		.../.../20...	.../.../20...	
		.../.../20...	.../.../20...	
		.../.../20...	.../.../20...	

En Madrid a fecha de la firma

(Nombre y firma electrónica del solicitante)

ⁱ Tipos de gasto subvencionables: Terrenos, Inmuebles, Obra Civil, Instalaciones, Maquinaria y equipos, Software, Otras inversiones materiales, Sistemas de calidad, Gastos actividades de comercialización y Gastos Generales.

ⁱⁱ Breve descripción de la actuación que señale el concepto de gasto.

ⁱⁱⁱ El plazo de ejecución puede iniciarse a partir del día siguiente al de la fecha del acta de no inicio de inversiones, emitida por los técnicos de la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación. En el caso de que no se levante acta en el plazo de un mes desde su solicitud, el plazo de ejecución se iniciará al día siguiente del transcurso de dicho mes y el solicitante podrá iniciar las inversiones y los gastos.

^{iv} Fecha fin del plazo máximo de ejecución: el 1 de abril del año siguiente de la convocatoria. Excepcionalmente, si la convocatoria se publica con posterioridad al 1 de octubre, ésta podrá establecer un plazo mayor que en ningún caso podrá exceder del 1 de octubre del ejercicio presupuestario siguiente.